

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación
(Intervención de Fondos). Telf. 233500.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad
Residencial Infantil San Cayetano. —
Teléfono 225263.

LUNES, 25 DE MARZO DE 1985

Núm. 70

DEPOSITO LEGAL LE-I-1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 30 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 35 ptas.

Excm. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

Habiéndose terminado el plazo de garantía correspondiente al suministro de un dispositivo de extensión Maquet con destino al Hospital General, efectuado por SIEMENS, S. A., se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a fin de que las personas que consideren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado, puedan presentar sus reclamaciones en el Negociado de Contratación de esta Diputación, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 13 de marzo de 1985.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz.

2014 Núm. 1624 —1 032 ptas.

**

Habiéndose terminado el plazo de garantía correspondiente al suministro de un tractor EBRO 460, con destino a la finca de Almazcara, efectuado por MICHAISA, se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a fin de que las personas que consideren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado, puedan presentar sus reclamaciones en el Negociado de Contratación de esta Diputación, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 13 de marzo de 1985.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz.

2014 Núm. 1625.—989 ptas.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Fernando Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo, se ha levantado acta de infracción núm. S. e H. 143/85 a la Empresa María Angeles Fernández Barrios, con domicilio en Ponferrada.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a catorce de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.—Fernando Galindo Meño.

2019

**

Don Fernando Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo, se ha levantado acta de infracción núm. S. S. 106/85 a la Empresa Imprenta Católica, con domicilio en León.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a catorce de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.—Fernando Galindo Meño.

2019

Don Fernando Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo, se ha levantado acta de infracción número Obstr. 76/85 a la Empresa Santiago Cifuentes Rivas, con domicilio en León.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a catorce de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.—Fernando Galindo Meño.

2019

**

Don Fernando Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo, se ha levantado acta de liquidación número 40/85 a la Empresa Santiago Cifuentes Rivas, con domicilio en León.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a catorce de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.—Fernando Galindo Meño.

2019

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CONVENIOS

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial para la Empresa "Antracitas de Gaiztarro, S. A.", suscrito por la Comisión Negociadora del mismo y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, párrafos 2 y 3 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA: 1.º—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial de Trabajo con notificación a la Comisión Negociadora.

2.º—Remitir el texto del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

3.º—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En León, a trece de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.—El Director Prov. de Trabajo y Seguridad Social, Vicente Mora González. 2025

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA

"ANTRACITAS DE GAIZTARRO, S. A."

AÑOS 1985 - 1986

CAPITULO I

NORMAS GENERALES

Artículo 1.º—El presente Convenio establece las normas reguladoras de las relaciones laborales entre la Empresa "Antracitas de Gaiztarro, S. A.", y los trabajadores que integran su plantilla, en sus diferentes funciones. Territorialmente se extiende a las explotaciones, talleres y servicios ubicados en la zona donde se sitúan las concesiones que tiene actualmente la Empresa y a sus oficinas de Madrid.

Artículo 2.º—Entrará en vigor el día 1.º de enero de 1985 y su duración será de dos años, es decir hasta el 31 de diciembre de 1986. Se entenderá prorrogado por igual periodo de no mediar denuncia expresa de cualquiera de las partes, con dos meses de antelación.

La vigencia se entiende salvo en aquello que se excluya expresamente.

Artículo 3.º—Se reconocen como normas supletorias, las incluidas en las disposiciones legales y reglamentarias y, concretamente, el Estatuto del Minero aprobado por Real Decreto 3255/83, de 21 de diciembre, la Ordenanza Laboral para la Minería del Carbón —de fecha 23 de enero de 1973— y las normas de este Régimen Especial. Su articulado constituye un todo orgánico e indivisible.

Artículo 4.º—**Comisión Paritaria.**—Para la aplicación e interpretación de este Convenio se crea una Comisión compuesta por seis miembros, tres por cada representación, que deberán ser miembros de la Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo, teniendo la asistencia a sus reuniones carácter obligatorio.

CAPITULO II

Artículo 5.º—**Competencia.**—Corresponde a la Dirección de la Empresa la organización del trabajo, sin más limitaciones que ajustarse a este Convenio, a las normas de rango superior y demás que resulten de aplicación.

Artículo 6.º—**Objetivos básicos.**—Se fijan los siguientes: Elevación de la competitividad y rentabilización de la Empresa; superación de la conflictividad; optimización de la capacidad productiva; saturación de la jornada; maximización del empleo; eliminación de las horas extraordinarias en cuanto ello sea posible; mejora de las condiciones de trabajo y aprovechamiento racional del yacimiento. En consecuencia, las partes se comprometen a arbitrar los me-

canismos y procedimientos instrumentales necesarios para generar un proceso que dé lugar a la mejora de la productividad y que permita alcanzar los objetivos señalados anteriormente.

Artículo 7.º—**Movilidad del personal.**—Para el mejor logro de los objetivos anteriores, se hace obligatorio recurrir a la movilidad del personal entre Zonas dentro de la infraestructura de explotación del yacimiento.

En los momentos actuales se consideran dos zonas dentro de la citada infraestructura: Zona Norte, la de concesión situada al norte de la línea este-oeste que pasa por el punto o lugar denominado "Corral de los Lobos". Y Zona Sur, la de concesión situada al sur de dicha línea.

Con objeto de agilizar la movilidad del personal entre las Zonas que se han señalado y previa información al Comité de Empresa de los productores afectados por la misma, la Empresa respetará durante la vigencia del presente Convenio las compensaciones y cuantías que se dicen:

a) **Movilidad entre zonas.**—Para el trabajador inscrito en centro de trabajo cuyo acceso se sitúe en una de las zonas y pase a la otra, se establece una compensación económica de 510,00 pesetas por cada día efectivo de trabajo, siendo esta compensación la única que se aplicará a los productores afectados, sea cualquiera su categoría, y su jornada laboral será la normal establecida.

b) **Movilidad entre puestos situados en la Zona Sur.** Para el trabajador inscrito en puesto de trabajo cuyo acceso sea Escandal y pase a Caleyo, la compensación será de 138,00 pesetas. Entre Alinos y Caleyo, la compensación será de 274,00 pesetas. Estas son las únicas compensaciones que se establecen en la Zona Sur.

Cuando la movilidad suponga para el trabajador acercamiento o la misma distancia entre el puesto de trabajo y su residencia habitual, no habrá compensación. Tampoco la habrá, cuando la movilidad represente retorno al puesto de trabajo de origen.

La Dirección de la Empresa velará para que en la movilidad no exista discriminación ni represalia alguna y se actúe con la máxima equidad y justicia, respetando la adecuación y adaptación a los puestos de trabajo de acuerdo con la cualificación del trabajador y estableciendo las medidas necesarias para la mejora de las condiciones de trabajo.

El transporte del personal afectado por esta movilidad, se realizará en los medios de locomoción apropiados y por las vías de costumbre, salvo mejoras y causas de fuerza mayor.

Se respetarán los derechos adquiridos por los trabajadores sujetos a movilidad. En cuanto a las retribuciones salariales de estos trabajadores, se les respetará el promedio de los salarios reales percibidos en los tres meses anteriores a la fecha del traslado. No se tendrá derecho al promedio en los supuestos previstos en el art. 109 de la Ordenanza Laboral para la Minería del Carbón, que la Empresa aplicará.

Los miembros del Comité de Empresa tendrán derecho preferente para mantenerse en su puesto de trabajo actual.

Artículo 8.º—**Cláusula de no absorción.**—Los aumentos salariales de este Convenio no serán absorbidos con las mejoras voluntarias que estuvieran vigentes al 31 de diciembre de 1984.

Artículo 9.º—**Salario Base Convenio.**—Este, a todos los efectos retributivos y como concepto general unitario, sustitutivo de cualquier otra denominación existente, afectará económicamente a todos los trabajadores. Estará integrado por los siguientes conceptos:

a) Salario Base Convenio 1978.

b) Incremento correspondiente a los convenios de 1979, 1980, 1981, 1982, 1983 y 1984 lo que con el complemento salarial de 1978 totalizan la cantidad de 2.018 pesetas.

c) Incremento de 190 pesetas del presente convenio se confecciona una tabla de percepciones de salario base, que se adjunta como Anexo I del Convenio.

Artículo 10.º—Prima de interior.—Se mantiene la prima para el personal de interior de 261 pesetas por día efectivo de trabajo. Esta, íntegra y completa los esquemas de incentivos existentes. Será percibida por los trabajadores que tengan categoría de interior.

Artículo 11.º—Antigüedad.—Se devengará a razón de un 3 % sobre el salario base de 1983 para cada trienio y día efectivo de trabajo.

Artículo 12.º—Plus de Asistencia.—Se mantiene el plus de asistencia, que se devengará para todos los trabajadores afectados por el presente Convenio en la cuantía de 427 pesetas por día efectivo de trabajo; las cuales proceden de las 267 pesetas del convenio anterior más 160 pesetas que se incrementan en el presente.

Artículo 13.º—Complemento personal.—Sustituye al plus de asistencia del Convenio de 1982 e integra el incremento legal que representa para cada trabajador la Decisión Arbitral Obligatoria de 3 de marzo de 1977.

Artículo 14.º—Pagas extraordinarias.—Serán a razón de 40.000 pesetas para todos los trabajadores. Estas pagas, correspondientes a 1.º de mayo, 17 de julio y 22 de diciembre, se devengarán todas ellas en proporción a los días trabajados y se abonarán en las fechas indicadas.

Artículo 15.º—Exceso de rendimiento.—Se devengará a razón de 39 pesetas más un complemento de 32 pesetas, ambos por día efectivo de trabajo y a abonar este último en el mes de enero de 1986 y 1987 y afectará a todos los trabajadores de la Empresa. Sustituye a la prima de igual nombre del Convenio de 1982 y se le da carácter transitorio.

Al negociar nuevas fórmulas, se tendrá en cuenta, como mínimo, un tercio de la producción a cielo abierto.

Los trabajadores que vengán percibiendo las 39 pesetas incluidas en sus destajos, seguirán de la misma forma.

Artículo 16.º—Incentivos.—Se mantienen los complementos relacionados con la producción de mina para los trabajadores del interior y con el carbón tratado en lavadero para los del exterior, que, una vez efectuados los incrementos del presente Convenio, se detallan en el Anexo II.

Artículo 17.º—Herramientas y útiles de trabajo.

a) Herramientas. Se entregarán en la forma actual.

b) Útiles de trabajo. En el plazo de dos meses a partir de la firma del presente convenio se determinarán: 1.º Tipo de útiles más apropiados para las distintas labores; 2.º Duración estimable. En base a ello, se determinarán las normas para la entrega de los mismos, y en tanto no se concretan, se seguirá el procedimiento actual.

Artículo 18.º—Prendas de trabajo.—La Empresa facilitará a todos los productores dos fundas (monos) al año, devengable una funda cada seis meses, sin que se computen las ausencias al trabajo justificadas de hasta dos meses. En caso de que un trabajador de nuevo ingreso cesase en la Empresa antes de los seis meses, se le descontará de su salario la parte proporcional del coste de la funda. Igualmente facilitará a cada trabajador una toalla de baño y otra normal y quince jabones cada seis meses, así como un par de botas al año. A los efectos de la calidad de las prendas, la Empresa oír la opinión de la Junta de Economato.

En el plazo de dos meses, se determinará por acuerdo entre Empresa y Comité de Empresa la duración estimable de las prendas de trabajo.

Artículo 19.º—Póliza de aseguramiento.—La Empresa mantendrá en vigor la póliza suscrita en los términos, condiciones y cargas que resultan de su actualización de 1983. En los supuestos de accidente, la Empresa colaborará con los interesados para la obtención de la documentación necesaria para percibir las indemnizaciones, procurando que

en ningún caso el trabajador o sus familiares tengan que esperar más de tres meses para el percibo de los derechos de la póliza, contados éstos desde la fecha de presentación de los documentos necesarios. La Empresa facilitará fotocopia de la póliza a todo trabajador o familiar interesado que lo solicite, así como a los miembros del Comité.

Artículo 20.º—Accidentes de personal de exterior en el interior.—Aquellos trabajadores del exterior que por cualquier circunstancia fueran enviados al interior, y sufran accidente laboral, percibirán como prestaciones derivadas del mismo las equivalentes al promedio individual de los de su categoría en el interior y, caso de que no exista, se les equipará a la más análoga.

Artículo 21.º—Incapacidad permanente total.—Cuando un trabajador sea declarado afecto de I. P. Total derivada de accidente de trabajo, y no alcance los 55 años de edad, resultantes por aplicación de los coeficientes reductores que rigen en el Régimen Especial de la Minería, la Empresa procurará acoplarlo a un puesto de trabajo compatible con su estado renunciando a descontar de su retribución lo que el trabajador perciba en concepto de pensión.

Artículo 22.º—Suministro de carbón.—Con independencia de lo dispuesto en la vigente Ordenanza Laboral, la Empresa entregará carbón a los trabajadores solteros que tengan a su cargo hijos reconocidos. Asimismo, tendrán derecho al suministro de carbón, aquellos productores acogidos a los beneficios del minero durante el periodo en que se encuentren prestando el Servicio Militar. En el caso de que el trabajador precisase para sus usos normales más carbón del que legalmente le corresponda, la Empresa se lo facilitará al precio de venta a los almacenistas.

Artículo 23.º—Licencias y permisos.—El trabajador, previo aviso y justificación, podrá faltar al trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos siguientes:

- Un día, por traslado del domicilio habitual.
- Un día, por matrimonio de un hijo.
- Dos días, por nacimiento de un hijo.
- Quince días, en caso de matrimonio.

e) Tres días, en los casos de enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando por tal motivo, el trabajador precise hacer un desplazamiento, el plazo se podrá ampliar en dos días más.

f) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a la duración de la ausencia y su compensación económica. Se concreta que para los trabajadores que ostentan un cargo público el permiso será de hasta tres días al mes, con retribución a razón del salario real. En los demás casos será a razón del Salario Base Convenio, salvo en los supuestos de días de matrimonio, que se abonarán igual que las vacaciones.

Artículo 24.º—Vacaciones.—La duración de las vacaciones de todo el personal será de 30 días naturales al año. Con independencia de ello, aquellos trabajadores que hubiesen asistido al trabajo en el año 1985 231 días computándose los de baja por accidente laboral, tendrán derecho a 31 días naturales y los que hayan asistido 233 días disfrutarán de 32 días naturales de vacaciones. Para el año 1986 se fija la proporción en 215 días y 216 para el disfrute de 31 y 32 días naturales respectivamente.

La liquidación de las vacaciones se efectuará de acuerdo con el promedio de los días trabajados en los tres meses anteriores al disfrute de las mismas, aplicándose para los días de vacaciones el coeficiente que se señala en el artículo 36 del presente Convenio, aunque el mismo no se tendrá en cuenta a la hora del cálculo del promedio de los tres meses.

Artículo 25.º—Cualificación y adaptación del personal.—Las partes son conscientes del desajuste existente entre las

categorías y cualificaciones del personal en plantilla y las necesidades reales para cubrir los puestos de trabajo que la planificación exige dentro de las tecnologías a aplicar.

Se concederá por ello una atención especial al tema, poniendo la Empresa a disposición de los órganos representativos de los trabajadores la información precisa para arbitrar las medidas necesarias para la cualificación y adaptación del personal a las necesidades reales de los puestos de trabajo, respetando en todo momento los derechos adquiridos por los trabajadores; incluso los salariales.

Artículo 26.º—Admisión de personal.—Corresponde a la Dirección de la Empresa dentro de su competencia, fijar las necesidades de personal y su cualificación.

Los órganos representativos de los trabajadores, serán informados con anterioridad de la contratación de nuevos trabajadores, así como de las bajas, una vez producidas.

Artículo 27.º—Ascensos.—Todos los trabajadores que realicen funciones de categoría superior durante 75 días en un mismo año, tendrán derecho a ser consolidados en la categoría superior que desempeñen.

Los Oficiales de 2.ª con más de cinco años de antigüedad, pasarán a Oficiales de 1.ª Los Ayudantes de Oficio con más de cinco años de servicio, pasarán a Oficiales de 2.ª Los Dependientes de 2.ª de economato pasarán a Dependientes de 1.ª por el transcurso de cinco años de servicio contados a partir de la firma del Convenio de 1980, salvo los trabajadores de nuevo ingreso, y los efectos económicos de estos Dependientes de 1.ª se equiparán a los de los Oficiales de 2.ª Administrativos.

La Empresa procurará, dentro de los límites que impone la marcha normal de los frentes de arranque, establecer un sistema rotativo al objeto de que el máximo de productores de interior puedan trabajar en dichos frentes, participando así de las mejoras económicas que ello pueda representar.

Artículo 28.º—Silicóticos de Primer Grado.—Se les garantiza como mejora, la que perciban los de su categoría en el presente Convenio.

Artículo 29.º—Maquinaria y nuevos métodos.—Cualquier tipo de maquinaria nueva que pueda adquirir la Empresa, se ajustará a las medidas de seguridad necesarias. En el caso de maquinaria en uso, se aplicará en su utilización el mismo criterio. Siempre que se apliquen nuevos métodos de trabajo o se dé entrada a nueva maquinaria, la Empresa se obliga a celebrar los oportunos cursillos de formación profesional para la correcta cualificación y adaptación de los trabajadores a los nuevos puestos de trabajo.

Artículo 30.º—Control de Salud.—Los reconocimientos médicos serán gratuitos para todos los trabajadores. La Empresa efectuará un reconocimiento anual a todos sus productores. En los lugares con riesgo pulvígeno, el reconocimiento será cada seis meses.

En el momento en que cualquier trabajador solicite un reconocimiento relacionado con su actividad profesional, la Empresa se lo facilitará.

El resultado de los reconocimientos anteriores se comunicará por escrito a los trabajadores interesados.

Artículo 31.º—Medidas de lucha contra el polvo.—Se aplicará en estos casos las medidas y técnicas que sean necesarias, tales como inyección de agua, pulverización, así como los nuevos métodos que puedan surgir.

Artículo 32.º—Situaciones penosas en talleres.—En aquellos casos en que se den situaciones penosas en determinados trabajos, la Empresa adoptará las medidas correctoras que las mismas requieran, y en el supuesto de que el trabajador tuviese que abandonar su puesto habitual requerirá la presencia del mando inmediato, que deberá obrar en consecuencia.

Artículo 33.º—Servicios sanitarios en los Grupos.—La Empresa agilizará al máximo la atención sanitaria en cada

lugar de trabajo, utilizando para ello los medios que resulten más eficaces.

Artículo 34.º—Transportes.—La Empresa extenderá los medios de transporte del personal existentes a todos aquellos lugares o puntos donde haya suficiente número de trabajadores. Así como rutas de acceso. En cuanto a aquellos productores que queden excluidos de lo anteriormente mencionado, se les aplicará una compensación hasta la parada más inmediata consistente en 16 pesetas/kilómetro; y ello siempre que la distancia del lugar de origen a la parada más próxima de algún medio de locomoción de la Empresa sea superior a dos kilómetros.

Artículo 35.º—Juicios de Magistratura.—En los supuestos de vencimiento en juicio de Magistratura por parte del trabajador, se abonarán a éste los salarios del día tal y como dispone el artículo 95 de la Ley de Procedimiento Laboral, con más los gastos razonables de transporte. Se incluyen los actos de conciliación relativos al propio juicio.

Artículo 36.º—Jornada de trabajo.—Durante el año 1985, la jornada de trabajo queda establecida de la siguiente forma:

Interior.—Será de 6 horas y 44 minutos de presencia efectiva, resultantes de distribuir las 1.784 horas/año entre los 265 días laborables que se han fijado para 1985. La jornada diaria no será interrumpida por el bocadillo, sin que ello quiera decir que el trabajador no pueda comerlo durante la misma.

Exterior.—Será de 7 horas y 32 minutos de trabajo efectivo, resultantes de distribuir las 1.993 horas/año entre los 265 días laborables que se han fijado para 1985. La jornada diaria no será interrumpida para "el bocadillo", sin que ello quiera decir que el trabajador no pueda comerlo durante la misma.

A efectos retributivos, a partir del 1 de marzo, los días efectivamente trabajados, deberán multiplicarse por el coeficiente 1,128.

En todo caso, la distribución de la jornada será de lunes a sábado.

Para el año 1986 la jornada de trabajo será la siguiente:

Interior.—1.734 horas/año distribuidas a razón de 7 diarias. La jornada diaria no será interrumpida por "el bocadillo" sin que ello quiera decir que el trabajador no pueda comerlo durante la misma.

Exterior.—1.993 horas/año distribuidas a razón de 8 horas diarias. La jornada diaria no será interrumpida por "el bocadillo" sin que ello quiera decir que el trabajador no pueda comerlo durante la misma.

Artículo 37.º—Descanso semanal.—Como consecuencia de la aplicación al convenio de lo regulado en materia de jornada y descanso en el Estatuto del Minero, a partir del 1 de marzo de 1985, los segundos días de descanso que correspondan para este año, serán 31, que se disfrutarán de la siguiente forma:

Puentes: 18 de marzo, 6 de abril, 22 de abril y 2 de noviembre.

Puentes dobles: 26 y 27 de julio, 16 y 17 de agosto, 23 y 24 de diciembre, 30 y 31 de diciembre.

Sábados: 9 de marzo, 30 de marzo, 6 de julio, 3 de agosto, 7 y 28 de septiembre, 5 de octubre, 19 de octubre y 26 de octubre.

1 festivo remunerado.

5 días acumulados a vacaciones.

4 días de libre disposición.

Año 1986: Los 52 segundos días de descanso correspondientes a ese año serán disfrutados de la siguiente forma:

Puentes: 29 de marzo, 23 de junio, 26 de julio y 16 de agosto.

Puentes dobles: 9 y 10 de mayo, 26 y 27 de diciembre.

Sábados: Enero, 4, 11, 18 y 25; febrero, 1, 8, 15 y 22; marzo, 1, 8 y 15; abril, 5, 12 y 19; mayo, 17 y 24; junio, 7, 14 y 21; julio, 5, 12 y 19; agosto, 2, 9 y 23; septiem-

bre, 6, 13, 20 y 27; octubre, 4, 11, 18 y 25; noviembre, 8, 15, 22 y 29; diciembre, 13 y 20.

1 festivo remunerado.

4 días de libre disposición.

Normas de disfrute de los segundos días de descanso:

A) Puentes dobles: El disfrute de los segundos días de descanso, correspondientes a los puentes que supongan la interrupción de la actividad laboral durante tres o más días, estará supeditado a que no existan problemas en el sistema de producción en los talleres, en cuyo caso se nombrarían los servicios necesarios de mantenimiento, descansando los trabajadores afectados en las fechas determinadas de común acuerdo y con carácter prioritario.

B) Días de libre disposición: Los días de libre disposición se disfrutarán siempre que se soliciten con 5 días de antelación, concediéndolo la Empresa de acuerdo a las necesidades de producción y al absentismo existente en el momento. En el supuesto que al 31 de octubre, no se hubieran disfrutado, la Empresa fijará un calendario individual de disfrute para los últimos meses del año.

Artículo 38.º—Horas extraordinarias.—Ante la grave situación de paro existente y con el objeto de favorecer la creación de empleo, ambas partes acuerdan la conveniencia de reducir al mínimo indispensable la realización de horas extraordinarias, aplicando los siguientes criterios:

a) Horas habituales: Supresión.

b) Horas estructurales: Horas realizadas por imprevididos que se suelen dar en la marcha del trabajo: Se podrán ejecutar dos al día, quince al mes y cien al año como máximo.

c) Horas por fuerza mayor: No entrarán en el cómputo del apartado anterior.

La Dirección de la Empresa informará periódicamente al Comité de Empresa sobre el número de horas extraordinarias realizadas, especificando las causas de las mismas y su distribución por secciones. Asimismo en función de esta información y de los criterios arriba señalados, la Empresa y los representantes de los trabajadores concretarán el carácter y naturaleza de tales horas extraordinarias.

CAPITULO III

ACCION SINDICAL EN LA EMPRESA

COMITES Y DELEGADO MINERO DE SEGURIDAD

Artículo 39.º—Acción sindical.—Sin perjuicio de lo que disponga la legislación vigente, ambas parte firmantes, que reconocen el principio de libertad sindical consagrado en la Constitución Española, aceptan los derechos sindicales contenidos en las resoluciones del Acuerdo Marco Interconfederal.

Artículo 40.º—Derecho de asamblea.—Se estará a lo que dispongan los artículos 77 al 81 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 41.º—Comité de Empresa.—Se estará a lo que la normativa legal regule en cada momento y a lo que se establezca en el régimen interno del Comité.

Los representantes de los trabajadores en el Comité podrán decidir dentro de una misma Central, la acumulación de las horas de los diferentes representantes integrados en la misma, en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total de horas concedidas y pudiendo quedar relevados del trabajo sin perjuicio de su remuneración. Todo ello, previa comunicación a la Empresa y posterior justificación.

Artículo 42.º—Comité de Seguridad e Higiene.—Estará constituido y tendrá las funciones y competencias que para el mismo se señalan en los artículos 32 y 36 del Capítulo IV, Sección Segunda, del Estatuto del Minero, aprobado por Real Decreto 3255/83, de 21 de diciembre.

Artículo 43.º—Delegado Minero de Seguridad.—Se crea la figura del Delegado Minero de Seguridad en los términos

y con las funciones y competencias que se derivan de los artículos 37 a 41 del Capítulo IV, Sección Segunda, del Estatuto del Minero citado.

CAPITULO IV

OTRAS CLAUSULAS

Artículo 44.º—Jubilaciones.—Ambas partes convienen en mantener durante la vigencia del presente Convenio el acogimiento a la modalidad especial de jubilación a los 64 años, prevista en el Acuerdo Nacional de Empleo (A.N.E.) de 1981, con las especificidades que sobre la materia establece el Estatuto del Minero. Para ello, se cumplirán todos los requisitos establecidos en el Real Decreto 2.705/81, de 19 de octubre.

Este pacto, tendrá la misma vigencia que el Convenio; es decir, hasta el 31 de diciembre de 1986.

CLAUSULAS ADICIONALES

PRIMERA.—Como consecuencia de la implantación definitiva de los segundos días de descanso para 1986, en caso de que por necesidades productivas u organizativas se demuestre la necesidad de mantener la actividad productiva durante 6 días a la semana, la Empresa y el Comité de Empresa, negociarán conjuntamente, si procede, la reimplantación y puesta en práctica en su caso.

SEGUNDA.—De acuerdo a lo establecido en el A.E.S., en caso de que el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.), establecido por el I.N.E., registrara el 31 de diciembre de 1985 un incremento superior al 7 por ciento respecto a la cifra que resultara de dicho I.P.C. a 31 de diciembre de 1984, se efectuará una revisión salarial en los conceptos económicos que han sido modificados en el presente Convenio, de acuerdo a la siguiente tabla:

Inflación	7,1	7,2	7,3	7,4	7,5	7,6	7,7	7,8	7,9	8
Revisión	0,11	0,21	0,32	0,43	0,54	0,64	0,75	0,86	0,96	1,07

TERCERA.—Los conceptos salariales serán revisados en el año 1986 en el 100 % del incremento que fije el Gobierno para ese año en el precio del carbón. Tan pronto se tenga conocimiento del incremento fijado por el Gobierno se reunirá la Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo a fin de decidir la aplicación de esta revisión, con efectos desde el 1 de enero de 1986.

CUARTA.—Pago de atrasos del Convenio. Los atrasos correspondientes a los meses de enero y febrero se abonarán en los siguientes plazos: Nómina del mes de mayo: Atrasos correspondientes al mes de enero. Nómina del mes de julio: Atrasos correspondientes al mes de febrero.

Conformes lo firman en Alinos-Toreno en unión de sus anexos, el día 5 de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.—(Siguen firmas ilegibles).

ANEXO I

TABLA DE PERCEPCIONES DE SALARIO BASE CONVENIO — AÑO 1985

Empleados de interior

Ingeniero Superior	83.030 pts./mes
Ingen. Tec. Jefe Int.	78.443 "
Ingen. Tec. Subjefe Int.	77.823 "
Ingen. Tec. Auxiliar Int.	77.448 "
Vigilt. 1.ª Titul. Inter.	77.634 "
Vigilt. 1.ª Mant. Tit. Int.	77.634 "
Vigilt. 2.ª Titul. Int.	77.338 "
Vigilt. 2.ª Mant. Tit. Int.	77.338 "
Vigilt. 1.ª no Tit. Int.	76.698 "
Vigilt. 1.ª Mant. no Titul.	76.698 "
Vigilt. 2.ª no Titul. Int.	76.303 "
Vigilt. 2.ª Mant. no Titu. Int.	76.303 "
Geólogo	76.234 "

Encargado Sonda	76.303	Pts./mes	Picadores	3.047,50	Pts./día
Ofic. Tec. Org. Serv. Int.	75.770	"	Ayudantes Barrenistas	3.029,50	"
Auxil. Tec. Org. Serv. Int.	72.840	"	Entibadores	3.047,50	"
<i>Empleados de exterior</i>					
Abogado	76.234	Pts./mes	Estempleros	3.047,50	"
Ingen. Tec. Jefe Ext.	75.319	"	Maquinistas Tracción	3.040,50	"
Jefe Personal	76.234	"	Caballistas	3.040,50	"
Jefe Servicio Ext.	74.118	"	Tuberos de 1. ^a	3.030,50	"
Jefe Administr. 1. ^a	74.978	"	Tuberos de 2. ^a	3.019,50	"
Jefe Administr. 2. ^a	74.233	"	Maquinistas Arranque	3.057,50	"
Oficial Administr. de 1. ^a	73.878	"	Camineros	3.040,50	"
Vigilint. 1. ^a no Tit. Ext.	73.318	"	Obreros de Oficio de 1. ^a	3.046,50	"
Encargada Limpieza	72.537	"	Ayudantes Mineros	3.027,50	"
Maestra Enseñanza	74.439	"	Obreros de Oficio de 2. ^a	3.039,50	"
Vigilt. 2. ^a ni Titu. Ext.	73.123	"	Ayudantes de Oficio	3.013,50	"
Oficial Administr. de 2. ^a	73.513	"	<i>Obreros de exterior</i>		
Programador Informat.	76.234	"	Caballista	3.040,50	Pts./día
Ayte. Tec. Sanitario (Aux)	74.439	"	Obreros de Oficio de 1. ^a	2.927,50	"
Conductor Turismo	73.214	"	Maquinistas de F. C.	2.927,50	"
Ayte. Tec. Sanitario (Sub)	74.784	"	Obreros de Oficio de 2. ^a	2.922,50	"
Enfermero	72.416	"	Maquinistas de Tractor	2.908,50	"
Auxil. Tec. Org. Serv. Ext.	72.598	"	Lavadores de 1. ^a	2.922,50	"
Encargado Servicio Ext.	73.843	"	Fogoneros	2.923,50	"
Ofic. Tec. Org. Ser. Ext.	73.123	"	Ayudantes de Oficio	2.904,50	"
Auxiliar Administrativo	72.988	"	Lampisteros de 1. ^a	2.927,50	"
Licenciado	76.234	"	Pesador de Báscula	2.906,50	"
Guarda Jurado	72.553	"	Camineros	2.922,50	"
Dependiente Economato	73.210	"	Peón Especialista	2.906,50	"
Médico	76.234	"	Peón Caminero	2.906,50	"
Operador Informática	73.878	"	Frenistas	2.906,50	"
<i>Obreros de interior</i>			Compresoristas	2.906,50	"
Mineros de 1. ^a	3.067,50	Pts./día	Lavadores de 2. ^a	2.908,50	"
Posteadores	3.067,50	"	Peones	2.901,50	"
Barrenistas	3.057,50	"	Lampisteros de 2. ^a	2.918,50	"
Artilleros	3.050,50	"	Pinches de 16 - 17	2.880,50	"
			Mujeres de Limpieza	2.901,50	"
			Escogedoras	2.901,50	"

A N E X O II

INCENTIVOS DE PRODUCCION

CUADRO DE INCENTIVOS PARA LA PRODUCCION DE MINA SUBTERRANEA

<i>Producción mensual</i>	<i>Incentivo por tonelada producida</i>
Menos de 35.000 Tm./mes	00,00 Pts./Tm./mes para trab. de cat. int.
De 35.001 Tm. a 39.999 Tm./mes	59,00 Pts./Tm./mes " " " " "
De 40.000 Tm. a 49.999 Tm./mes	61,00 Pts./Tm./mes " " " " "
De 50.000 Tm. a 54.999 Tm./mes	62,00 Pts./Tm./mes. " " " " "
Para 55.000 Tm./mes	64,00 Pts./Tm./mes " " " " "
Para más de 55.000 Tm./mes	65,00 Pts./Tm./mes " " " " "

Este incentivo se distribuirá entre los jornales que se obtengan de la suma siguiente: Jornales producidos por las categorías de interior más jornales de exterior que desarrollan su trabajo en el interior.

CUADRO DE INCENTIVOS PARA EL CARBON TRATADO EN LAVADERO

<i>Tratamiento mensual</i>	<i>Incentivo por Tm. tratada en lavadero</i>
Menos de 45.000 Tm./mes	00,00 Pts./Tm./año para trab. de exterior
De 45.000 Tm. a 51.999 Tm./mes	118,00 Pts./Tm./año " " " " "
De 52.000 Tm. a 59.999 Tm./mes	119,00 Pts./Tm./año " " " " "
De 60.000 Tm. a 65.999 Tm./mes	121,00 Pts./Tm./año " " " " "
De 66.000 Tm. a 69.999 Tm./mes	125,00 Pts./Tm./año " " " " "
De 70.000 Tm. a 74.999 Tm./mes	126,00 Pts./Tm./año " " " " "
Para 75.000 Tm./mes	128,00 Pts./Tm./año " " " " "
Para más de 75.000 Tm./mes	129,00 Pts./Tm./año " " " " "

Este incentivo se distribuirá entre los jornales que se obtengan de la sustracción siguiente: Jornales del personal con categoría de exterior menos jornales del personal de exterior que haya trabajado en el interior.

NOTA.—En el supuesto de que durante un mes, por causas de fuerza mayor ajenas a los trabajadores (entendidas como tales, las que impidan el normal desenvolvimiento de la producción), no se alcancen las producciones mínimas —tanto en subterráneo como en tratamiento de lavadero—, se aplicará el promedio de los tres meses anteriores.

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

Don Pablo Fuertes Fernández, con domicilio en Astorga, Avda. Madrid-Coruña, 41, solicita de la Comisaría de Aguas del Duero, la preceptiva autorización para efectuar la extracción de 480 m³ de áridos, en el cauce del río Tuerto, en término municipal de Santa María de la Isla (León), con destino a la venta.

Tarifa: Propone la de 90 ptas./m³ sobre carro o camión.

INFORMACION PUBLICA

Los áridos serán destinados a la venta, pudiendo reclamar los que se consideren perjudicados. Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes, a fin de que dentro del plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León puedan ante la Comisaría de Aguas del Duero, c/ Santuario, 6, Valladolid, presentar escrito-reclamación los que se consideren perjudicados con la extracción.

Valladolid, 8 de marzo de 1985.—El Comisario Jefe de Aguas (ilegible).

2119 Núm. 1667.—1.247 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de Ponferrada

Por don Marcial Gómez Cerezales, actuando en su propio nombre, se ha solicitado licencia municipal para transformar café-bar en cafetería, con emplazamiento en Hortensias, 6.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Ponferrada, a 14 de marzo de 1985. El Alcalde (ilegible).

2117 Núm. 1705.—903 ptas.

Ayuntamiento de Astorga

Por doña Milagros Alonso Martínez, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de obrador-repostería-cafetería y comedor en la calle La Luna núm. 1 de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún

modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Astorga, 14 de marzo de 1985.—El Alcalde (ilegible).

2058 Num. 1665.—903 ptas.

Ayuntamiento de Laguna Dalga

El Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión extraordinaria de 12 de marzo de 1985, adoptó acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales, por beneficio especial, para las obras de "pavimentación de calles y bordillos en San Pedro de las Dueñas, 1.ª fase", incluidas en el Plan de Cooperación de Obras y Servicios de 1985, como parte que nutre la aportación municipal para las referidas obras.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 40/81, dicho acuerdo con todos sus antecedentes y documentos que componen el expediente, pueden ser examinados por quienes se consideren interesados, durante el plazo de quince días y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

De no presentarse reclamaciones en el plazo indicado, dicho acuerdo será definitivo.

En Laguna Dalga, a 13 de marzo de 1985.—El Alcalde (ilegible).

2053 Núm. 1664.—1.204 ptas.

Ayuntamiento de Sobrado

Habiendo sido confeccionada la Cuenta General del Presupuesto Ordinario de 1984, así como la de Administración del Patrimonio y la Cuenta de Valores Independientes y auxiliares del citado presupuesto, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días y ocho más, a fin de que puedan ser examinadas y formular contra las mismas cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Sobrado, a 14 de marzo de 1985.—El Alcalde (ilegible).

2045 Núm. 1636.—688 ptas.

Ayuntamiento de Bercianos del Páramo

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de instalación de depósito elevado para abastecimiento de agua en Zuares del Páramo, redactado por el Ingeniero de Caminos, C. y Puertos, don José Luis Sánchez Mayol, permanece expuesto al público, durante 15 días hábiles, en la Secretaría del Ayuntamiento, a los efectos

de su examen y posibles reclamaciones.

Bercianos del Páramo, a 14 de febrero de 1985.—El Alcalde, Teodosio Beneitez.

2046 Núm. 1637.—688 ptas.

Ayuntamiento de Lucillo

Confeccionados por este Ayuntamiento los padrones que a continuación detallo, quedan de manifiesto al público por espacio de 15 días en la Secretaría municipal, al objeto de presentar las reclamaciones que se estimen procedentes:

—Padrón del arbitrio con fin no fiscal s/ tenencia de perros 1985.

—Padrón de contribuyentes s/ circulación de vehículos de motor, ejercicio de 1985.

—Lista de familias inscritas en la Beneficencia municipal para el ejercicio de 1985.

Lucillo, 15 de marzo de 1985.—El Alcalde (ilegible).

2043 Núm. 1634.—817 ptas

★ ★

Aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento los proyectos de las obras de "Depuradora de aguas residuales" y "Depósito regulador" en el pueblo de Molinaferrera, confeccionados ambos por el Ingeniero de Caminos don Francisco Cuesta Miguélez, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, al objeto de examen y reclamaciones.

Lucillo, 15 de marzo de 1985.—El Alcalde (ilegible).

★ ★

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, con carácter provisional, el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1985, se pone en general conocimiento de todos que estará de manifiesto al público durante un plazo de quince quince días; durante dicho plazo se admitirán reclamaciones contra el mismo. De no haber reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

Lucillo, 15 de marzo de 1985.—El Alcalde (ilegible).

2044 Núm. 1635.—1.333 ptas.

Ayuntamiento de Roperuelos del Páramo

Por doña M.ª del Pilar Calvo Brea se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de "Farmacia" en vivienda sita en la carretera N-VI Madrid-Coruña, término de Valcabado del Páramo.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación

sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento por escrito en el plazo de diez días, las observaciones pertinentes.

En Roperuelos del Páramo, a quince de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.—La Alcaldesa, Virtudes González.

2051 Núm. 1646.—989 ptas.

*Ayuntamiento de
Acebedo*

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 4 de marzo de 1985, acordó:

La implantación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o registro, básculas, aparatos de venta automática y otros análogos, que se establezcan en la vía pública o vuelen sobre la misma, fijando la tarifa en el 1,50 por 100 de los ingresos brutos que obtengan las empresas explotadoras del servicio dentro del término municipal.

Lo que se hace público a tenor de lo previsto en el artículo 18 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, permaneciendo los expedientes expuestos al público por término de quince días hábiles al objeto de que puedan ser examinados y presentar contra los mismos las reclamaciones que consideren pertinentes advirtiendo que de no presentarse ninguna quedarán aprobados definitivamente sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Acebedo, a 12 de marzo de 1985.—El Alcalde (ilegible).

2049 Núm. 1644.—1.333 ptas.

★★

Aprobado por el Ayuntamiento, se halla expuesto al público por término de quince días al objeto de ser examinado y presentar reclamaciones:

Padrón de Vehículos sujetos al Impuesto de Circulación para 1985.

Acebedo, a 12 de marzo de 1985.—El Alcalde (ilegible).

2050 Núm. 1645.—473 ptas.

*Ayuntamiento de
San Justo de la Vega*

El Pleno del Ayuntamiento en Sesión de marzo de 1985, acordó aprobar un aval bancario por importe de 6.900.000 pesetas concedido por el Banco Exterior de España a este Ayuntamiento para garantizar la aportación de este Ayuntamiento, por dicho importe, a la Diputación Provincial para las obras de pavimenta-

ción de las c/ del Río y Travesías en San Justo de la Vega, calle Ancha en San Román de la Vega y calle de Cuevas, en Celada obras incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1985.

Dicho acuerdo y expediente se encuentra de manifiesto al público en las oficinas municipales de San Justo de la Vega por plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de presentación de reclamaciones.

San Justo de la Vega, 14 de marzo de 1985.—El Alcalde (ilegible).

2032 Núm. 1653.—1.204 ptas.

★★

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el proyecto técnico, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Francisco Cuesta Miguélez, por importe de 13.800.000 pesetas para la pavimentación de las calles del Río y Travesías en San Justo de la Vega, calle Ancha en San Román de la Vega y calle Cuevas de Celada, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de presentación de reclamaciones contra el mismo.

San Justo de la Vega, 14 de marzo de 1985.—El Alcalde (ilegible).

2034 Núm. 1654.—946 ptas.

*Ayuntamiento de
Villazala*

Se encuentran en las oficinas municipales los proyectos de "Instalación eléctrica de la red de distribución y del alumbrado público" de Castrillo de San Pelayo, obra incluida en los Planes Provinciales de Obras y Servicios de 1985, a fin de que durante el plazo de quince días puedan ser examinados por los interesados, y oír reclamaciones.

Villazala, a 12 de marzo de 1985.—El Alcalde (ilegible).

2033 Núm. 1655.—602 ptas.

*Ayuntamiento de
Congosto*

Confeccionadas las cuentas generales del presupuesto ordinario y de la administración del patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1984, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días, durante los cuales y los ocho siguientes, podrán presentarse las reclamaciones pertinentes.

Congosto, 13 de marzo de 1985.—El Alcalde, Arturo Vidal Fernández.

2030 Núm. 1651.—559 ptas.

*Ayuntamiento de
Matadeón de los Oteros*

No habiéndose presentado reclamaciones a los expedientes de contribuciones especiales que a continuación se describen, se eleva a definitivo el acuerdo inicial, que queda resumido del siguiente modo:

—Contribuciones especiales primera fase camino vecinal:

—Importe total de la obra: 2.500.000 pesetas.

—Aportación municipal: 800.000 pesetas.

—Tipo: 90 % sobre aportación municipal: 720.000 ptas.

—Conceptos contributivos:

a) Metros lineales beneficiados por la ejecución de la obra: 489 m.l.

—m.l. particulares: 175,7 m.l.

—Importe m.l.: 731,89 ptas.

—Cantidad total: 128.595 ptas.

b) Edificios sitos en el término de Matadeón de los Oteros: 232.

—Cantidad a repartir: 591.405 ptas.

—2.549 ptas. por edificio.

—Contribuciones especiales alumbrado público:

—Importe total de la obra: 2.881.110 pesetas.

—Aportación municipal: 2.881.110 pesetas.

—Tipo: 90 % sobre aportación municipal: 2.593.000 ptas.

—Módulos de reparto:

—Viviendas familiares o casas: 5.000 pesetas cada una $\times 159 = 795.000$ ptas.

—Almacenes o naves: 4.000 pesetas cada una $\times 42 = 168.000$ ptas.

—Solares: 3.000 ptas. cada uno por 31 = 93.000 ptas.

—6.148 m.l. de fachadas beneficiadas por la ejecución de la obra, a 250 ptas./m.l. = 1.537.000 ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de la Ley 40/81, y demás normas de aplicación.

Matadeón de los Oteros, a 14 de marzo de 1985.—El Alcalde (ilegible).

2064 Núm. 1672 — 2.107 ptas.

*Ayuntamiento de
Brazuelo*

Por D. Miguel Martínez Martínez, se ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de la actividad "Mesón-Bar", en Pradorrey, sito en el paraje de "Fuentearenosa". En cumplimiento de lo establecido en el artículo 36,b) del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos vigente, se expone al público por término de diez días, contados a partir de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de que quienes lo deseen puedan presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Brazuelo, a 14 de marzo de 1985. El Alcalde, Domingo Bardal.

2062 Núm. 1670.—817 ptas.

Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas

Aprobado por la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 14 de los corrientes, el proyecto técnico redactado por el Arquitecto don Macario Prieto Escanciano, para la urbanización y pavimentación de la calle Díez Anta, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de siete millones treinta y ocho mil pesetas, queda expuesto al público por término de quince días hábiles en las oficinas municipales, al objeto de que pueda ser examinado, admitiéndose en dicho plazo cuantas reclamaciones se consideren pertinentes.

Mansilla de las Mulas, a 15 de marzo de 1985.—El Alcalde-Presidente, José Martínez Pérez.

2136 Núm. 1622.—903 ptas.

Ayuntamiento de Sena de Luna

Por el Ayuntamiento Pleno ha sido aprobado el proyecto de pavimentación de calles de Aralla, en su primera fase, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Ricardo Rodríguez Sánchez Garrido, por un importe de 10.000.000 de pesetas.

Dicho proyecto se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a fin de ser examinado por los interesados.

Sena de Luna, 14 de marzo de 1985. El Alcalde, Celestino García.

Por el Ayuntamiento Pleno ha sido aprobado el padrón municipal de vehículos de tracción mecánica para el año 1985, el cual se encuentra expuesto al público por espacio de quince días hábiles, en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de ser examinado por los interesados.

Sena de Luna, 14 de marzo de 1985. El Alcalde, Celestino García.

Por el Ayuntamiento Pleno, ha sido aprobado inicialmente el presupuesto municipal único para el ejercicio de 1985, el mismo permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a fin de ser examinado por los interesados e interponer las reclamaciones procedentes.

Sena de Luna, 14 de marzo de 1985. El Alcalde, Celestino García.

2065 Núm. 1673.—1.720 ptas.

Ayuntamiento de Matanza de los Oteros

Aprobados por el Pleno de esta Corporación Municipal, se encuentran de manifiesto al público en Se-

cretaría y por espacio de quince días hábiles, los siguientes documentos:

Proyecto técnico de pavimentación de calles en Matanza de los Oteros —2.ª fase—, por valor de 3.999.770 pesetas.

Proyecto técnico de pavimentación de calles en Valdespino Cerón —primera fase—, por valor de 3.999.770 pesetas.

Padrón del impuesto municipal de circulación de vehículos de tracción mecánica, para el actual ejercicio económico de 1985.

El Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión extraordinaria del día 13 de marzo de 1985, adoptó acuerdo de solicitar del Banco Popular, Sucursal de Valencia de Don Juan, aval bancario para responder ante la Excelentísima Diputación Provincial de León, de la cantidad de 2.000.000 de pesetas en concepto de aportación de este Ayuntamiento a las obras de pavimentación de calles en Matanza —2.ª fase— y otros 2.000.000 de pesetas a las obras de pavimentación de calles en Valdespino Cerón —primera fase—, afectando como garantía de dichos avales las participaciones en las cuotas de C. rústica, urbana e industrial; así como el impuesto de circulación de vehículos y participación en el Fondo Nacional de Cooperación Municipal. El referido acuerdo y expediente queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días hábiles a efectos de examen y reclamaciones, de acuerdo con lo determinado en el art. 170-2 del R. D. 3250/76 de 30 de diciembre y demás disposiciones concordantes.

Confeccionadas y dictaminadas por la Comisión de Hacienda de esta Corporación, se encuentran expuestas al público por espacio de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más podrán ser examinadas y formular reclamaciones las siguientes cuentas del pasado ejercicio de 1984; cuenta general del presupuesto y de administración del patrimonio, las de caudales y valores independientes y auxiliares del presupuesto.

Matanza de los Oteros a 14 de marzo de 1985.—El Alcalde (ilegible).

2060 Núm. 1669.—2.752 ptas.

Ayuntamiento de Zotes del Páramo

El Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión extraordinaria de 13 de marzo de 1985, adoptó acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales, por beneficio especial, para las obras de "Pavimenta-

ción de calles y bordillos en Zotes del Páramo, 3.ª fase", incluidas en el Plan de Cooperación de Obras y Servicios de 1985, como parte que nutre la aportación municipal para las referidas obras.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 40/81, dicho acuerdo con todos sus antecedentes y documentos que componen el expediente, pueden ser examinados por quienes se consideren interesados, durante el plazo de quince días y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

De no presentarse reclamaciones en el plazo indicado, dicho acuerdo será definitivo.

En Zotes del Páramo, a 14 de marzo de 1985.—El Alcalde (ilegible).

2066 Núm. 1674.—1.204 ptas.

Ayuntamiento de Magaz de Cepeda

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 12-3-85 acordó la imposición de contribuciones especiales en la obra "Pavimentación de las calles de las Eras e Isidoro García Magaz de Cepeda".

Los puntos principales de dicho acuerdo son los siguientes:

- 1.º—Base imponible: 4.300.000 pesetas.
- 2.º—Tipo impositivo: El 21 por 100.
- 3.º—Cantidad a repartir entre las personas especialmente beneficiadas: 903.000 pesetas.
- 4.º—Módulo de reparto: Metros lineales de fachadas de fincas rústicas o urbanas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 40/81 de 28 de octubre a fin de que pueda examinarse el expediente por los interesados en la Secretaría municipal por espacio de quince días y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Magaz de Cepeda, a 14 de marzo de 1985.—El Alcalde (ilegible).

2059 Núm. 1661.—1.247 ptas.

Ayuntamiento de Valderrey

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el Proyecto Técnico para la obra de Abastecimiento y Saneamiento de la localidad de Tejados, se encuentra de manifiesto al público por el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en las oficinas municipales, a fin de que se puedan presentar las reclamaciones que se consideren oportunas.

Valderrey, a 15 de marzo de 1985.—El Alcalde (ilegible).

2107 Núm. 1675.—688 ptas.

Entidades Menores

Junta Vecinal de Palazuelo de Boñar

Aprobada por esta Junta Vecinal la enajenación de tres fincas o parcelas que hoy día tienen la consideración de bienes de propios, para con su importe satisfacer los gastos de la traída de aguas, saneamiento y arreglo de calles, se concede un plazo de quince días hábiles a partir de la fecha, para oír las reclamaciones que en su caso puedan presentarse a los miembros de esta Junta Vecinal.

Palazuelo de Boñar, marzo de 1985. El Presidente (ilegible).

2067 Núm. 1687—645 ptas.

Junta Vecinal de Villalibre de Somoza

La Junta Vecinal de Villalibre de Somoza, en reunión celebrada el día diez de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, ha acordado incluir en la Concentración Parcelaria que se va a llevar a cabo en ese término las fincas de carácter comunal y de propios, que con referencia a los planos del I.R.Y.D.A., son las siguientes:

COMUNALES:

Finca número 338, 783-4 y 676-3 del polígono 1.

Finca número 738-2 y 832 del polígono 2.

Finca número 88, 103-1, 874 y 818 del polígono 3.

Finca número 98-2, 98-3, 180, 234 y 235 del polígono 4.

Finca número 357 del polígono 5.

Finca número 29-1 del polígono 6.

DE PROPIOS:

Finca número 133, 134, 135, 136, 144-1, 157, 158, 267, 287, 681, 825, 826, 353 y 354 del polígono 2.

Finca número 337, 452, 457-2, 473, 512, 517 y 536 del polígono 3.

Finca número 169, 170, 294, 297, 298, 310, 315 y 295 y 316 del polígono 4.

Finca número 296, 302, 303, 383, 388, 553, 625, 790, 791, 792, 927 y 977 del polígono 5.

Finca número 14, 15, 20, 135, 140, 152-2, 233, 237, 238, 239 y 243 del polígono 6.

Finca número 75-1 del polígono 8.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que aquellas personas que se consideren afectadas puedan alegar lo que estimen conveniente en el plazo de quince días contados desde la publicación de este aviso en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y ante la Junta Vecinal de Villalibre de Somoza.

Villalibre, 10 de marzo de 1985.—El Presidente de la Junta Vecinal (ilegible).

2089 Núm. 1686—2.107 ptas.

Junta Vecinal de Villar del Yermo

En el domicilio del Presidente que suscribe, se encuentra expuesto al público por el plazo de quince días a efectos de examen y reclamaciones el acuerdo de esta Junta Vecinal de ocho del actual, relativo a enajenación de varias parcelas de propios de esta Entidad Local Menor, las cuales se deslindan como sigue:

N.º parcela
que figura en
el inventario

Pago

Extensión

1.—	El Sistiadero	400 m2
2.—	Id.	400 m2
3.—	Id.	400 m2
4.—	Id.	400 m2
5.—	Id.	400 m2
6.—	Los Casares	400 m2
7.—	Id.	400 m2
8.—	Id.	400 m2
9.—	Id.	400 m2
11.—	Senda de Zuares	380 m2
12.—	Id.	760 m2
13.—	Id.	160 m2
18.—	Laguna Monio	1,30,10 Hectáreas
19.—	Laguna Las Arbosas	7.380 m2
20.—	Id.	1.764 m2
21.—	Las Ladillas	7.560 m2
29.—	Los Casares	400 m2

El valor de su enajenación se destina para hacer frente al pago de la construcción de un frontón y reparación de las calles pavimentadas, cuyo costo se prevé en la cantidad de 4.121.250 pesetas.

Villar del Yermo, 15 de marzo de 1985.—El Presidente (ilegible).

2118 Núm. 1688.—2.580 ptas.

Administración de Justicia

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO VALLADOLID

Don Nicolás Martín Ferreras, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 141 de 1985 por el Procurador don Felipe Alonso Delgado, en nombre y representación del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Castilla-León, Asturias y Cantabria, contra acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Astorga, celebrado el día 29 de diciembre de 1984, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el del mismo Pleno, de 25 de septiembre de 1984 por el que se adjudicó el concurso de anteproyectos para la construcción del matadero comarcal de Astorga.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados,

según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a cinco de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.—
Nicolás Martín Ferreras. 2068

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 842 de 1983, se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos por Industrias J. R., S.A., representado por el Procurador Sr. Alvarez Prida, contra Fidencio García Medina, mayor de edad, casado y vecino de León, c/ Alfonso IX, n.º 5, sobre reclamación de 232.079 ptas. de principal y la de 110.000 pts. para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día siete de mayo en la sala de audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la su-

basta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda, el día siete de junio a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día cinco de julio, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

LOS BIENES OBJETO DE SUBASTA SON:

1.º—Una máquina registradora, marca Cassio, modelo 2.102-ER. Valorada en la suma de 11.000 ptas.

2.º—Una plancha para asados, eléctrica, marca Autogás. Valorada en la suma de 14.000 ptas.

3.º—Una máquina de asar perritos, de 12 pinchos y dos cazoletas, de la firma Rodríguez Hermanos. Valorada en la suma de 6.000 ptas.

4.º—Los derechos de arrendamiento y traspaso del local de negocio, sito en León, c/ Conde Guillén, n.º 2, dedicado a Bar-Hamburguesería, que rige bajo la denominación de "J.J. Bravos", con una extensión superficial aproximada entre planta y sótano de 40 metros cuadrados, por el que paga una renta mensual de 63.000 pesetas. Valorados en la suma de 1.400.000 pesetas.

El remate de los derechos de arrendamiento y traspaso quedará en suspenso para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Dado en León a trece de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.—Alfonso Lozano Gutiérrez.—El Secretario (ilegible).

2071 Núm. 1698.—4.128 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número quince de Madrid

Don Rafael Gómez Chaparro y Aguado, accidentalmente, Magistrado Juez de Primera Instancia número quince de los de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 747 de 1984 se sigue

expediente de jurisdicción voluntaria a instancia de don José Lombán Alonso, sobre declaración de herederos abintestato sin testar de doña María Victoria Lombán Alonso, hija de Alfredo y Concepción, natural de Astorga (León) y vecina de Madrid, donde falleció en estado de soltera el día 7 de agosto de 1982, habiéndose reclamado su herencia por sus hermanos Manuel, José, María del Pilar, Orencio, Alfonso Félix, María Rosa, María Concepción y Alfredo Tirso Lombán Alonso, habiéndose acordado en resolución de esta fecha llamar a todas aquellas personas que se crean con igual o mejor derecho en la herencia para que en término de treinta días comparezcan en el Juzgado a reclamar la herencia, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a veintitrés de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.—E/ Rafael Gómez Chaparro y Aguado.—El Secretario (ilegible).

2002 Núm. 1618.—1.419 ptas.

Juzgado de Distrito número dos de León

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Distrito del número dos.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas núm. 2.023/84 de este Juzgado, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En León, a catorce de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.

El señor don Germán Baños García, Juez del Juzgado de Distrito número dos ha visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas núm. 2.023/84 seguido por hurto, siendo parte: Eloísa Navarro Fernández, mayor de edad, separada, sus labores y vecina de León, y José Antonio Conchero Quesada, mayor de edad, casado, sin profesión y sin domicilio, en que ha sido parte el Ministerio Fiscal; y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a José Antonio Conchero Quesada, de los hechos que originaron las presentes actuaciones, declarando de oficio las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Germán Baños García."

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a Eloísa Navarro Fernández y José Antonio Conchero Quesada, cuyo domicilio se desconoce, expido y firmo el presente en León, a catorce de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.—Francisco Miguel García Zurdo.

2103 Núm. 1704.—1.806 ptas.

Juzgado de Distrito número dos de León Cédula de citación

El Sr. Juez de Distrito número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas 1946 de 1984 por el hecho de imprudencia daños, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día diez del mes de abril de mil novecientos ochenta y cinco, a las once cincuenta y cinco horas, en la sala audiencia de este Juzgado de Distrito número 2, sita en la calle Roa de la Vega, 14, principal.

Mandando citar al Sr. Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma a José Alberto Gutiérrez Hinojal, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a catorce de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.—El Secretario (ilegible).

2075 Núm. 1697.—1.806 ptas.

Juzgado de Distrito número uno de Ponferrada

Don Antonio Santos Vallejo, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de Ponferrada.

Doy fe: Que en juicio de faltas núm. 270/84, sobre lesiones en agresión el 7 de marzo de 1984, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice:

"En la ciudad de Ponferrada, a nueve de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.—Vistos por el señor don Humberto Fernández Amigo, sustituto Juez del Distrito número uno, los presentes autos de juicio de faltas núm. 270 de 1984, seguido con intervención del Ministerio Fiscal, contra Agustín García Alonso, soltero, mecánico y vecino de Ponferrada, calle Gómez Núñez, núm. 27-5.º, sobre lesiones en agresión, siendo perjudicado Alfredo Méndez Amigo, casado, monitor de auto-escuela, con domicilio en Ponferrada, calle Cervantes, número 7-bajo.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Agustín García Alonso como autor responsable de una falta del ar-

título 585-1.º del Código Penal, a dos mil pesetas de multa y costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.”

Y para que sirva de notificación al condenado Agustín García Alonso, hoy en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Ponferrada, a 13 de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.—Antonio Santos Vallejo.
2011 Núm. 1620.—1.763 ptas.

Magistratura de Trabajo

NÚMERO UNO DE LEON

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa núm. 24/85, seguida a instancia de M.ª Gloria Alvarez Orejas y dos más, contra Manuel Freile Alvarez y otro, sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Dijo: Que debía de declarar y declararaba extinguida desde el día de la fecha la relación que ligaba a los productores con las empresas Manuel Freile Alvarez y Rogelio Ignacio Alonso Arteaga, debiendo de abonar éstos a aquéllas en sustitución de la obligación de readmisión las cantidades siguientes: a María Gloria Alvarez Orejas, 180.000 pesetas; a María Begoña Alvarez Orejas, ciento setenta mil pesetas, y a María Luz Alvarez Fernández, 175.000 pesetas, más los salarios dejados de percibir hasta el día de la fecha, todo ello a cargo de las ejecutadas.—Lo acordó y firma el Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia, de lo que como Secretario.—Doy fe.—Firmado: José Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido.—Rubricados”.

Así consta en su original al que me remito y para que les sirva de notificación en forma legal a los ejecutados don Manuel Freile Alvarez y Rogelio Ignacio Alonso Arteaga, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a cinco de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.—José Rodríguez Quirós.

1963

Magistratura de Trabajo

NÚMERO DOS DE LEON

Don Nicanor Angel Miguel de Santos, Magistrado de Trabajo número dos de las de León y provincia.

Hace saber: Que en autos 1558/84, seguidos a instancia de don Lucio Fernández López, contra INSS y otros, sobre invalidez permanente parcial por A. T., ha señalado para la celebración del acto de juicio, en la Sala Audiencia de esta Magistra-

tura el día veinticuatro de abril, a las diez quince de su mañana.

Y para que sirva de citación en forma legal a los presuntos herederos de don Eutilio Sandoval Tascón, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.—Nicanor Angel Miguel de Santos.—Luis Pérez Corral.—Rubricados. 1878

**

Don Nicanor Angel Miguel de Santos, Magistrado de Trabajo número dos de León y su provincia.

Hace saber: Que en los autos 2230-40/83, Ejec. 144/84, seguidos a instancia de Laurentino Abad García y otros, contra José Antonio López Fernández, por cantidad, se ha dictado el siguiente:

Auto.—León, a quince de enero de mil novecientos ochenta y cinco.

Dada cuenta y

Resultando: Que hallándose los presentes autos núm. 2230-40/83, en trámite de ejecución núm. 144/84, seguidos a instancia de Laurentino Abad García y otros contra José Antonio López Fernández en reclamación de cantidad, se decretó el embargo de bienes propiedad de la ejecutada, sin que se encontrase alguno sobre el que se pudiese hacer traba, por lo que se practicaron las necesarias averiguaciones, con resultado negativo, y habiéndose dado traslado al Fondo de Garantía Salarial por término de treinta días, para que aportase datos de bienes libres de la ejecutada, ha transcurrido el mencionado plazo, sin haberlo realizado.

Resultando: Que en la tramitación de esta ejecución se han observado las prescripciones legales.

Considerando: Que acreditada en autos a medio de la prueba practicada, la carencia total de bienes, propiedad de la ejecutada, sobre los que trabar embargo, para hacer efectivas las responsabilidades derivadas de los presentes autos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, procede en consecuencia, declarar insolvente provisional a la empresa condenada en las presentes actuaciones, por no encontrarse bienes suficientes en los que hacer traba y embargo, sin perjuicio de proceder contra la misma si en su día fueran hallados.

Vistos los preceptos legales citados, y demás de general aplicación, S. S.ª, Ítma. por ante mí, el Secretario,

Dijo: Que debía declarar y declaraba insolvente, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a la empresa José Antonio López Fernández, por la cantidad de 430.352 pesetas adeudadas a don Lau-

rentino Abad García; 577.540 pesetas; adeudadas a don José García Blanco, 464.791 pesetas adeudadas a don Andrés Ruisánchez Iglesias; 385.299 pesetas, adeudadas a don Manuel Oviedo Pacios; 394.576 pesetas, adeudadas a don David Iglesias Rodríguez; 367.937 pesetas, adeudadas a don Alvaro Lorenzo Rodríguez; 692.604 pesetas, a Ballesteros Acebo; 462.476 pesetas, adeudadas a don José Antonio Pacios Voces; 382.669 pesetas, adeudadas a don Alfredo García Vega; 563.375 pesetas adeudadas a don José Blanco Prada, más lo presupuestado para gastos y costas de ejecución. Notifíquese esta resolución a las partes, y firme la misma, procédase al cierre y archivo de los autos sin más trámites.

Lo dispuso y firma S. S.ª, por ante mí que doy fe.

E/ Firmado.—Nicanor A. Miguel de Santos.—Luis Pérez Corral.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa José Antonio López Fernández, fallecido, y su inserción de oficio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a once de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.—Nicanor Angel Miguel de Santos. 1965

Anuncio particular

Comunidad de Regantes DE LA PRESA DE LA VEGA DE ABAJO

Vecilla de la Vega

Por medio del presente se hace saber a todos los que tengan superficies enclavadas en la Zona de Concentración Parcelaria de Soto de la Vega (antiguo regadío) y en los polígonos uno y dos de la de Santa Coloma de la Vega, que durante el próximo mes de abril pueden pasar por la Caja de Ahorros en La Bañeza, sita en la calle de Astorga, a satisfacer la sexta anualidad por la ampliación del reguero Matilla y la tercera por las obras realizadas en los términos de Vecilla y Oteruelo, de las diez consecutivas para pago al I.R.Y.D.A.

Pasado dicho mes, la relación de descubiertos se pasará al Agente Ejecutivo.

Vecilla de la Vega, 14 de marzo de 1985.—El Presidente, Horacio Martínez.

2085

Núm. 1716.—1.118 ptas.

LEON
IMPRENTA PROVINCIAL
1985